



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:273/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES S.A. DE C.V. (Demandado)
- CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. (Demandado)
- TELEDEC S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL ALBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ, EN CONTRA DE TELEDEC S.A. DE C.V., PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVO GENERALES S.A. DE C.V., SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. Y SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. -----"

ASUNTO: *Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora, quien se se certifique el término de las demandadas que fueron emplazadas mediante edictos, así como que se gire oficio recordatorio al Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con residencia en Villahermosa, Tabasco; y oficio recordatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social para efecto de informar sobre domicilio registrado a nombre de Servicios Finos Fiscales y Patrimoniales.*

*Con el oficio signado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien informa que no se encontró antecedente ni registro patronal a nombre de Servicios **Fino** Fiscales y Patrimoniales.*

*Por último, con la impresión del correo institucional en donde "**acusa de recibido**" la autoridad exhortante, en la cual le fuera remitido vía electrónica el oficio 693/JL-II/25-2026 derivado del presente expediente en que se actúa.- En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: - Integración.-

Acumúlese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Se califica emplazamiento por Edictos.-

*Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintidós de septiembre y veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas diez de octubre y dieciséis de octubre del dos mil veinticinco; mediante la cual se notifica y emplaza a juicio a las demandadas **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, S.A. DE C.V., CLASE INTELIGENTE SELECTA, S.A. DE C.V. y TELEDEC, S.A. DE C.V.***

y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

TERCERO: - Certificación de termino para contestar.-

Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, S.A. DE C.V., CLASE INTELIGENTE SELECTA, S.A. DE C.V. y TELEDEC, S.A. DE C.V.**; formularan sus contestaciones de demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del diecisiete de octubre al siete de noviembre del dos mil veinticinco**, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día **dieciséis de octubre del dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, así como los días uno y dos de noviembre del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo a la circular Núm. 17/CJCAM/SEJEC/25-2026 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a las partes demandadas; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro.

CUARTO: - Notificación por Estrados.-

Por último, en virtud que las demandadas **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, S.A. DE C.V., CLASE INTELIGENTE SELECTA, S.A. DE C.V. y TELEDEC, S.A. DE C.V.**, no dan contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el proveído de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por ESTRADOS** a las partes demandadas antes mencionadas.

QUINTO: - Oficio recordatorio de Exhorto.-

Observando de autos que, mediante proveído de data treinta de junio del dos mil veinticinco, se envió al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, el exhorto marcado con el número 121/24-2025/JL-II, a través del oficio número 2538/JL-II/24-2025, de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **CLASE SELECTA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que, en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

Aunado que mediante oficios 186/JL-II/25-2026 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco y 693/JL-II/25-2026 de fecha seis de noviembre del dos mil veinticinco,

se ordenó girar atento oficio recordatorio a dicho Tribunal, para efecto de informar el trámite dado al Exhorto 121/24-2025/JL-II.

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, para que se sirva informar el trámite dado al exhorto 121/24-2025/JL-II en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio número 2538/JL-II/24-2025.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se les solicita que, el CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO; **acuse de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. **Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual.**

SEXTO: -Oficio aclaratorio.-

Dado lo informado por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quien señala que no se encontró antecedente ni registro patronal a nombre de Servicios **Finos** Fiscales y Patrimoniales, no obstante, de la observación de los presentes autos, se advierte que el nombre de la moral que se solicita es, Servicios **Finos** Fiscales y Patrimoniales; es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas dependencias que el objetivo de los oficios primigenios, era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

- **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES.**

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.

Por lo que se ordena al Fedatario Interino Adscrito a este Juzgado que entregue el oficio de manera personal; así como que anexe el oficio número 049001/410'100/CC.00182/2026.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

NOTIFICADOR